Fecha del informe	**:**	**10 de mayo del 2021**
Tipo de auditoría	**:**	**De Cumplimiento**
Entidad auditada	**:**	**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**
Código de resolución	**:**	**RIA-UAI- 965-2021**
Tipo de responsabilidad	**:**	**Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-002-001-21.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Darwing Jorge López Machado,** responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez,** responsable de la Unidad de Contrataciones; **ValesKa Vanesa Vílchez Mercado**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Control; **Grisel Anniett Fuentes Noguera,** directora de la División de Administración y Finanzas; **Gary José Avellán Navarro,** responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, contador general; **José Antonio Castañeda Méndez**, presidente del Consejo de Dirección y **Arlen José Treminio Chavarría**, asesor de la Presidencia del Consejo de Dirección, todos del Instituto Nicaragüense de Energía. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones. **2)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados por el área auditada para la planificación, tramitación, ejecución y registros, fue satisfactorio; **B)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas por el Instituto Nicaragüense de Energía, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y además se comprobó que los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** La entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables con la materia en cuestión; y **D)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-002-001-21,** emitido por el auditor interno de la **Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, derivada de la revisión practicada a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, señores: **Darwing Jorge López Machado,** responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez,** responsable de la Unidad de Contrataciones; **ValesKa Vanesa Vílchez Mercado**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Control; **Grisel Anniett Fuentes Noguera,** directora de la División de Administración y Finanzas; **Gary José Avellán Navarro,** responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, contador general; **José Antonio Castañeda Méndez**, Presidente del Consejo de Dirección y **Arlen José Treminio Chavarría**, asesor de la Presidencia del Consejo de Dirección.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Instituto Nicaragüense de Energía (INE), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta (1250) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni